

ACTA DE SESIÓN
Consejo de La Sociedad Civil
Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

FECHA: 11 septiembre 2013	HORA DE INICIO: 15.25
LUGAR: Unidad de Capacitación	

ASISTENTES	CARGO
Patricio Martínez	Vicepresidente
Rosa Bahamondes	Consejera
Carlos Silva	Consejero
Arnoldo Cáceres	Consejero
Víctor Arroyo	Consejero
Edia Moraga	Consejera
José Aldunate	Consejero
Luis Muñoz	Consejero
María Hernández	Consejera
Carlos González	Consejero
Mireya Rojas	Consejera
Víctor Silva	Consejero
Luis Osorio	Consejero
Luis Vera	Consejero
Juan Zumarán	Consejero
Carolina Videla	Secretaria de acta: jefa dpto. Participación Social y Gestión Integral del Usuario. SSMSO
DIRIGE LA REUNIÓN :	Sr. Patricio Martínez. Vicepresidente del Consejo de la Sociedad Civil

TEMA DE LA REUNIÓN
<ol style="list-style-type: none">1. Observaciones a Acta de Sesión del 11 de junio del 2013.2. Cuenta de la Comisión revisión del Reglamento del Consejo.3. Varios
DESARROLLO y ACUERDOS
<p>A. Don Patricio Martínez, vicepresidente informa que el Dr. Fernando Betanzo no se encuentra en el Servicio, razón por la cual le corresponde presidir la sesión. Inicia la sesión verificando que hay quorum para sesionar, asisten 15 consejeros/as.</p> <p>B. Queda pendiente la aprobación del acta anterior, porque no hay suficientes copias. Se acuerda que el acta sea enviada a los Centros de salud respectivos para ser entregados a los Consejeros/as.</p> <p>C. Presentación de las modificaciones planteadas por la Comisión de Reglamento</p> <p>(Señalar que en sesión del 11 de junio 2013 se constituyo la comisión de revisión del reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, constituido por los siguientes consejeros/as: Sra. Rosa Bahamondes, Sr. Víctor Arroyo, Sra. Edia Moraga, Sr. Arnoldo Cáceres, Sr. Carlos</p>

Gonzalez, Sr. Luis Muñoz y Sr. José Aldunate. Coordinación de la comisión del vicepresidente Don Patricio Martínez.)

El vice presidente señala que la comisión trabajo en varias sesiones y que en esta oportunidad corresponde hacer la presentación lo acordado por esta a los consejeros y consejeras. Que el trabajo que se presenta se hace para que el consejo opine y se pronuncien en esta sesión, de allí la importancia de esta presentación.

La metodología de trabajo de esta sesión será presentar las modificaciones propuestas por artículo, se pedirá la opinión y se votará su aprobación o rechazo. Si hay opiniones diferentes esta es la ocasión de poder subsanar. (Aclarar dudas)

Se inicia revisión por título y artículos:

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1: queda igual

ARTICULO 2: queda igual

TITULO II

DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

PÁRRAFO 1º

De la conformación del Consejo

ARTÍCULO 3: acuerdo unánime

El Consejo estará integrado por consejeros y consejeras electos que representan a usuarios y usuarias, y otras organizaciones del territorio del servicio de Salud vinculados al sector.

Los cambios en el punto a):

- a) 20 miembros que representarán a los consejos de Desarrollo Local y Consejos consultivos, de los establecimientos que conforman la Red Pública Sur Oriente, **se modifica a 15 miembros.**
- b) 2 miembros que representan a las Asociaciones u Organizaciones de salud intercultural y/o medicina ancestral constituida de acuerdo a la Ley Indígena Nº 19.253. **Se mantiene.**
- c) 1 miembro que representará las organizaciones de Voluntariado, adscritos a los hospitales del territorio. **Se mantiene.**
- d) 6 miembros que representarán las organizaciones y/o Agrupaciones de Autoayuda. **Se mantiene.**
- e) 1 miembro que representará las organizaciones no gubernamentales, **se elimina esta letra.** El año pasado hubo un representante del Hogar de Cristo fue eliminada por inasistencia.
- f) 2 representantes de las asociaciones gremiales de la Salud de Hospitales, Centros de Referencial, de Atención Primaria de Salud, **se modifica a 1 miembro.**
- d) Se incorpora: 3 representantes de las subredes del Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente, 1 por subred, estos elegidos por una urna aparte con solo un voto por votante en la misma elección que los consejeros, representando a los CDL.

Se produce intercambio de opiniones donde aparecen dos alternativas; de 28 o 30

consejeros/as. Se hace votación en esta reunión para ver si quedan en 28 o 30. Se realiza la votación siendo:

Por 28 integrantes del Consejo= 11 votos

Por 30 integrantes del Consejo= 2 votos

Abstención = 2 votos

El Consejero Luis Vera, deja de manifiesto la importancia de los gremios en el Consejo de la Sociedad Civil.

Don Luis Muñoz, plantea Moción de orden de no extenderse en cada artículo y que se manifiesten los que no están de acuerdo.

ARTÍCULO 4: Todos los representantes descritos precedentemente se denominarán consejeras o consejeros y permanecerán en sus cargos durante 02 años no renovables. Sra. Carolina menciona que se estipuló el primer consejo se realizaba por 03 años, pero el primero sería por 2 años. Esto se modifica a **4 años. Este artículo queda aceptada por una unanimidad.**

ARTICULO 5: queda igual

PÁRRAFO 2°

De los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de Consejero.

ARTICULO 6: acuerdo unánime

Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad. No se modifica
- b) Tener a lo menos 01 (un) año de afiliación acreditados en la organización que representa, al momento de la elección. **Se modifica a 2 años.**
- c) Extranjero avecindado en el país. **Se modifica a ser chileno o extranjero con residencia en el país. Se modifica.**
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el Código Penal. **No se modifica**
- e) Todo aquel o aquella que tenga una asistencia mínima de un 75% a las reuniones de su organización. **No se modifica**
- f) Ser mandatado como candidato/a por su organización. **No se modifica**

ARTÍCULO 7: acuerdo unánime

h) Personas que estén ejerciendo cargo de consejero o consejera en el Consejo Comunal de la Sociedad Civil del Municipio donde se encuentre su domicilio o el de la organización que representa. Por lo tanto este punto inhabilitaba a un consejero, esto se elimina. **Se modifica.**

Todas las demás punto en este artículo, quedaran igual.

ARTÍCULO 9: acuerdo unánime

Los consejeros y consejeras cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a. Renuncia fundada e informada por escrito al Consejo. **No se modifica**
- b. Postulación a un cargo de elección popular. **No se modifica**
- c. Inasistencia injustificada del 50% de las sesiones ordinarias anuales y/o extraordinarias anuales. **Se modifica no se habían incluido las sesiones extra programáticas.**

- d. Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero o consejera. **No se modifica**
- e. Pérdida de la calidad del asociado de la organización que representan. **No se modifica**
- f. Extinción de la personalidad jurídica representada. **No se modifica**
- g. Disolución de la organización representada. **No se modifica**
- h. Fallecimiento. **Se agrega.**

ARTÍCULO 10: acuerdo unánime

Si un consejero titular cesare en su cargo será remplazado por consejero o consejera suplente que proceda a la segunda mayoría por categoría que el titular representado cesado, debiendo cumplir con los requisitos del Párrafo 2°, artículo 6. Dentro de 30 días constituidos el consejo deberá ratificar a los consejeros y consejeras suplentes.

PÁRRAFO 3°

Elecciones consejeros

ARTÍCULO 11: acuerdo unánime

a) Organizaciones que representarán a los Consejos de Desarrollo Local, Consejos de Desarrollo Local Ancoras, Consejos Consultivos, subred La Florida, Subred Santa Rosa y Subred Cordillera se complementan con los anteriores artículos que fueron modificados. **Se modifica**

b) Organizaciones conforme a la Ley 19.253, Asociaciones u Organizaciones Indígenas. **No se modifica**

e) Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones sin fines de lucro. **Se elimina**

g) Cualquier organización cuya inscripción en el padrón hubiere sido omitida podrá, dentro de los **cinco días siguientes** a la fecha de su publicación, hacer una presentación escrita ante el Director del Servicio con el objeto de que se subsane el error cometido, presentando los documentos que correspondan: Certificado de Vigencia si tiene personalidad jurídica. En caso de no poseer personalidad jurídica, deberá presentar acta de constitución, acta del último proceso electoral de Directiva y fotocopia de libro de registro de socios.

El Director del Servicio conocerá del reclamo para resolverlo en el término de **dos días** contados desde que lo reciba y, de ser necesario reparará la omisión y ordenará una publicación aclaratoria. **Se modifica.**

ARTÍCULO 13: Este articulo queda igual

ARTICULO 14: acuerdo unánime

Se acuerda cambiar en el párrafo 3, segunda línea la palabra “sancionar” por “establecidas”. Las y los integrantes del Consejo pueden ser re electos por **periodos ilimitados. Se modifica**

TÍTULO III

De las competencias y organización del consejo

PÁRRAFO 1º

Funciones y atribuciones del Consejo

ARTICULO 31: acuerdo unánime

n) Dar a conocer a los organismos pertinentes y que se actué en consecuencia por el derecho a la salud, entorno saludable, medio ambiente, derechos humanos y tratados internacionales. **Se incorpora.**

ARTÍCULO 32: acuerdo unánime

m) Se formarán mínimo 3 (tres) Comisiones de Trabajo permanentes y ningún consejero o consejeras podrá eximirse de participar en alguna de ellas. La coordinación de estas comisiones las ejercerá el vicepresidente con la colaboración, con el ámbito administrativo, del equipo de Participación Social y gestión de Usuario del SSMSO. **Se agrega**

Las letras b), c), d), e), f), g) y j) m) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda. **Se agregó letra m).**

PÁRRAFO 3º**Del funcionamiento del Consejo****ARTÍCULO 36: acuerdo unánime**

El Vicepresidente del consejo tendrá la responsabilidad de citar a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario/a de acta, cargo que ejercerá la jefatura u otro funcionario del Departamento de Participación Social y Gestión integral de usuario, con la debida anticipación, pudiendo efectuarse mediante carta certificada, **vía telefónica** o través de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos. El Director del Servicio, deberá asegurarse que los consejeros/as reciban la citación con 48 horas de antelación a la hora de la sesión.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma, pero debiendo estar en conocimiento de los consejeros con 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria. En dicha sesión extraordinaria se podrán tratar solo los temas establecidos en la convocatoria. **Se modifica.**

ARTÍCULO 39: acuerdo con la siguiente votación. A favor de quorum 50% 12 consejeros/as, en contra 1 consejero y 1 se abstiene.

El quórum para sesionar será de un 50% de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los consejeros y consejeras presentes.

Si no se reuniera el quórum mínimo para entrar en sesión, el Director del Servicio dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina tanto de consejeros presentes como de los ausentes. Acto seguido y con constancia en Acta citara a reunión a los 15 días corridos. **Se modifica.**

TITULO IV**Otras disposiciones****ARTÍCULO 40: acuerdo por mayoría y 1 voto en contra.**

El presente Reglamento podrá ser modificado por el pronunciamiento de **cuatro quintos** de los consejeros y consejeras en ejercicio del Consejo, con asistencia del 75% en sesiones ordinarias y extraordinarias. **Se modifica**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Artículo Primero: acuerdo unánime**

El servicio deberá publicar el reglamento 10 días después de obtener la resolución exenta que lo modifica. **Se modifica**

Artículo Segundo: acuerdo unánime

La primera elección de las y los consejeros deberá efectuarse al 30 de noviembre del año en curso. Este acuerdo se revisa en virtud de las próximas elecciones presidenciales, parlamentarias y de consejeros regionales. Por ello se acuerda que la renovación del presente Consejo será en el mes de enero del 2014. Hasta entonces estará en vigencia los actuales

integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del servicio.

Artículo Tercero: acuerdo unánime

El presente reglamento tendrá una duración de cuatro años, el cual deberá ser revisado, ratificado y/o modificado al menos 60 días antes que concluya el periodo del primer Consejo elegido y en funcionamiento. **Se modifica**

Artículo Cuarto: No se modifica, acuerdo unánime.

Artículo Quinto: acuerdo unánime

La duración del Primer Consejo será de dos años con derecho a que los y las consejeros/as sean reelegidos, según proceso descrito en el Título II de este reglamento. **Se elimina**

OTROS TEMAS ABORDADOS:

- D. Se propone que el PRAIS tenga representación en el próximo consejo, ingresando a la categoría de organizaciones o grupos de autoayuda.
- E. Las elecciones de enero se establecen para la semana del 20 al 24 de enero 2014. Votan por esta propuesta 11 consejeros. Por la propuesta del mes de octubre votan 4 consejeros. La constituciones del Tricel, se conforma con 1 representante de cada Subred, por ello no se puede establecer en esta sesión.
- F. 5º Congreso de Consejeros Sociedad Civil. Se informa que asistirán representantes de la red en el evento que se realizará en Puerto Montt. Se informa que de Puente Alto asistirán 9 dirigentes financiado su transporte por la Municipalidad. El Vicepresidente plantea proponer al Director del Servicio que facilite la Van para viajar a Puerto Montt, a quienes no tienen financiamiento par su transporte.
- G. Don Patricio Martinez, da cuenta de la presentación que hiciera en jornada de los Consejos de Desarrollo local del Servicio de Salud Aconcagua. Destaca el interés manifestado por los asistentes al evento, respecto al desarrollo alcanzado por nuestro Consejo.

HORA DE FINALIZACIÓN	18.06 horas
RESPONSABLE DE ACTA	Carolina Videla. Jefa Depto. Participación Social y Gestión Integral del Usuario. SSMSO